



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

APULO CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 13 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



APULO CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 13 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de APULO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL AV. COLOMBIA
MESA 1	
1.073,629,126 LIZETH JOHANA BAQUERO PARDO Presidente	21,015,031 MARIA YOLANDA VANEGAS YAÑEZ Vicepresid.
23,894,776 LAURA EDILSE BARAHONA CAÑON Vocal	11,451,856 HECTOR MANUEL CRUZ GONZALEZ Vocal
1.073,628,742 DANNY FERNANDO TORRES Vocal	11,450,460 VICTOR MANUEL BETANCOURT CARDENAS Vocal
MESA 2	
65,713,835 MIRIAM HERNANDEZ LONDOÑO Presidente	52,345,300 LILIANA GUATAQUI MATALLANA Vicepresid.
20,871,806 ELVIA ALDANA JIMENEZ Vocal	20,872,020 ROSARITA DIAZ MANCERA Vocal
1.073,630,416 LINDA LORENA BARRETO GONZALEZ Vocal	20,871,770 OLGA LUCIA MORALES CAMARGO Vocal
MESA 3	
39,562,090 ROSA NELLY RINCKOAR REYES Presidente	1,070,589,626 JOSE GIOVANI SALGADO CORONADO Vicepresid.
20,872,221 GUILLERMINA RODRIGUEZ NAVARRETE Vocal	11,451,520 VICTOR EMILIO LOPEZ PALACIOS Vocal
1,003,706,383 KAREN NATALIA RAMIREZ RODRIGUEZ Vocal	11,450,867 CHELMAN ESPINOSA JUTINICO Vocal
MESA 4	
39,568,075 HISBEDS MEDRANO GOMEZ Presidente	52,984,658 VIVIAN PAOLA RUBIANO CADENA Vicepresid.
20,871,965 JULIA TERESA CAMARGO RUBIO Vocal	1,073,629,353 ANA MARIA GONZALEZ GARCIA Vocal
1,143,840,436 DIEGO FERNANDO GONZALEZ ZAMUDIO Vocal	52,799,174 MARIA CONCEPCION AVILA FUISA Vocal
MESA 5	
12,131,978 ORLANDO CORTES SANCHEZ Presidente	82,393,071 CARLOS ALFONSO FLOREZ REYES Vicepresid.
39,575,303 NANCY YAMILE SANCHEZ PASTAS Vocal	20,871,846 SOLA MARIA MORENO MANCERA Vocal
1,073,628,578 GINNA YORLEY LOPEZ CARRANZA Vocal	20,872,035 MARIA LUCERO FIERRO ROJAS Vocal
MESA 6	
39,579,037 RAQUEL YADIRA ROJAS ROJAS Presidente	20,390,414 FLOR CECILIA MARTINEZ BARACALDO Vicepresid.
1,014,221,043 MILENA ROBAYO MERCHAN Vocal	52,434,899 YENNY MENDOZA GONZALEZ Vocal
91,040,689 FABIO SAAVEDRA AVILA Vocal	1,073,629,011 ANIBAL DARIO AVILA MONCADA Vocal
MESA 7	

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

14,276,803	IVER ANTONIO AMEZQUITA VARGAS Presidente	1,072,428,141	SEBASTIAN MATEO PARDO FAJARDO Vicepresid.
20,872,211	JOSEFA DEL PILAR CRUZ GONZALEZ Vocal	11,451,551	CARLOS ALBERTO ORTIZ AVILA Vocal
20,872,104	SAIDA CONSTANZA VELA SARMIENTO Vocal	93,300,255	RODRIGO SANCHEZ NEIRA Vocal
MESA 8			
1,022,396,585	VANESSA MARTINEZ RAMOS Presidente	40,027,862	MARIA ANA CECILIA ALVAREZ SANCHEZ Vicepresid.
179,092	GERMAN VALENCIA Vocal	39,561,291	JOANA SALCEDO ALFONSO Vocal
79,434,308	JULIO CESAR TORRES BENAVIDES Vocal	1,075,827,818	HENRY AGUSTIN PERALTA MELO Vocal
MESA 9			
11,451,477	WILLIAM VILLALBA LEON Presidente	88,228,114	CARLOS ERNESTO CEBALLOS MEJIA Vicepresid.
1,033,768,809	DANIEL STIVEN MORENO ARIAS Vocal	20,872,226	SANDRA MILENA LOPEZ PALACIOS Vocal
1,073,630,456	XIURANNY ANDREA SAENZ GARAVIS Vocal	11,450,704	ADAN CADENA OVALLE Vocal
MESA 10			
52,160,413	ERIKA ALEXANDRA ORTIZ HURTADO Presidente	20,837,711	LUZ DARY BAUTISTA TIBAGUY Vicepresid.
1,073,630,400	MONICA ANDREA MORENO PAEZ Vocal	1,073,829,277	CRISTIAN ANDRES PEÑA MONTENEGRO Vocal
11,317,451	JOSE BERTILDO ROA MERCHAN Vocal	1,003,706,304	EIDY PAOLA HERNANDEZ CORTES Vocal
MESA 11			
21,831,614	LUZ MARINA MONTOYA ESPINOSA Presidente	52,447,738	ZINDY ANYELA OBREGOSO GONZALEZ Vicepresid.
11,451,746	EDUARDO MOYANO MORALES Vocal	20,872,121	BLANCA HERMINIA GONZALEZ TORRES Vocal
52,216,275	MARIELA ESPAÑOL FORERO Vocal	60,421,833	CLARA INES PATIÑO SARMIENTO Vocal
MESA 12			
20,872,379	YULI ANDREA GALINDO MONCADA Presidente	1,016,097,431	PAULA VALENTINA HERNANDEZ DIAZ Vicepresid.
1,072,960,649	EVERSON VACA FIERRO Vocal	52,154,609	BLANCA NIEVES MORENO SALINAS Vocal
1,073,629,470	YADY MIRLEY RADA PAEZ Vocal	1,073,630,045	JOSE LEOPOLDO VELOZA MORENO Vocal
MESA 13			
52,600,417	NOHORA ROCIO GONZALEZ ARIAS Presidente	38,259,709	LIDA OMAIRA VARON GARCIA Vicepresid.
11,811,378	JUAN ANTONIO CORDOBA SALAS Vocal	1,073,630,059	BRAYAN REYES FIERRO Vocal
1,073,630,303	LEILY LISED RODRIGUEZ PATIÑO Vocal	32,376,334	ERICA TATIANA MUÑOZ LONDOÑO Vocal
MESA 14			
38,143,204	CAROLINA PEREZ DIAZ Presidente	1,013,811,453	ISIS KAREN ALEXANDRA DUARTE CARDONA Vicepresid.
1,023,901,255	CHRISTIAN GUILLERMO GONZALEZ TACUMA Vocal	1,073,829,931	LINA MARIA MUÑOZ LOPEZ Vocal
79,006,351	MIGUEL ANGEL BERNAL MARTINEZ Vocal	1,003,706,511	ANGIE TATIANA MERCHAN ROBAYO Vocal
MESA 15			
79,065,369	LUIS CARLOS SILVA ALFONSO Presidente	21,119,044	ANGELA PATRICIA BERNAL SANCHEZ Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

20,371,011	MONICA ALEXANDRA QUINTERO TORRES Vocal	20,871,590	FRANCY ROMERO SANABRIA Vocal
1,030,607,661	JHON FREDY ROMERO BETANCOURT Vocal	20,871,427	MARIA INES SANCHEZ ARIAS Vocal
MESA 16			
20,871,766	NORALBA PEÑA BETANCOURT Presidente	20,888,544	SONIA YOBANA ROSAS BERNAL Vicepresid.
11,451,426	WILSON ULISES GARCIA HERRERA Vocal	1,007,155,904	JASBLEYDI GUTIERREZ ALVAREZ Vocal
1,007,159,695	SHYRLEY JOHANA HERNANDEZ DIAZ Vocal	20,871,483	ARGENIS VARGAS PEÑA Vocal
MESA 17			
39,737,011	MARIA CONSUELO CABALLERO ARDILA Presidente	31,405,937	ADIELA GRAJALES RODRIGUEZ Vicepresid.
1,073,629,207	DAVID GUILLERMO ROMERO MELO Vocal	79,217,071	FABIO NELSON AMAYA MORENO Vocal
1,003,705,198	SANDRA MILENA ESPINOSA HUERTAS Vocal	1,072,431,087	YEIMY ROCIO FONSECA MORENO Vocal
MESA 18			
79,484,668	NELSON ENRIQUE PUNTES AMORTEGUI Presidente	11,451,097	JOSE ANTONIO DIAZ BARRERO Vicepresid.
11,451,111	PEDRO ANTONIO GORDILLO MORENO Vocal	11,450,511	EVERTO ROJAS RICO Vocal
1,041,328,614	STEVEN ANDRES QUINTERO GRANDAS Vocal	1,073,628,168	VICTOR ALFONSO GRACIA BOHORQUEZ Vocal
MESA 19			
1,075,624,572	GERMAN ANDRES VILLARREAL HERRERA Presidente	11,322,076	RUBEN DARIO HERMOSA ACOSTA Vicepresid.
20,871,511	MARIA DEL TRANSITO GARCIA GARAVIZ Vocal	80,354,544	JOSE GREGORIO BUITRAGO DIAZ Vocal
52,537,442	JACQUELINE GARCIA ESCOBAR Vocal	80,728,079	RAFAEL GALINDO ROBAYO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de APULO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



KAREN JULIETH GARCÍA DUARTE
REGISTRADOR DE APULO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL